



BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, septiembre de 2018, Edición N° 154



Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de agosto de 2018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente: Raúl J. Casali; Secretaria: Andrea V. Hartmann

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 210/18 D.E. (01.08.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00678.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de Caño y Accesorios de PVC para la Obra Pública 30.75.00 – Amp. Red y Planta Trat. Agua Corriente, por medio del Concurso de Precios N° 11/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 27.07.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondió como único oferente la firma Hidroplast S.A., CUIT Nro. 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Que de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 39, informa que la propuesta recibida cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, sugiriendo adjudicar el presente Concurso tomando en cuenta el precio.

Que a folio N° 40 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 correspondiente al Concurso de Precios N° 11/2018, a la firma Hidroplast S.A., CUIT Nro. 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos cincuenta y seis mil doscientos setenta y nueve con sesenta y cinco (\$ 56.279,65).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que

deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4 Categoría Programática 30.75.00, Partida del Gasto 2.5/7/9.8/9.00378/01147/01476/3657/04040/4041.0001/0003/011/0029/9999.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1553, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.75.00.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 211/18 D.E. (01.08.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00679.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 22.77.00, Prot. Pob. Vulnerable Enf. Con. n/tran., por medio de la Licitación Privada N° 24/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 26/07/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma Rubén Walsler, C.U.I.T. N° 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, la firma Hormifer S.A., C.U.I.T. N° 30-71412028-6, con domicilio en Ruta 168 Acc. Norte, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 78 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que las propuestas recibidas cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar sugiere adjudicar tomando en cuenta el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 79 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada N° 24/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de sesenta y dos (62) metros cúbicos de hormigón elaborado H-17, correspondientes a la Licitación Privada N° 24/2018, a la firma Rubén Walsler, C.U.I.T. N° 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos ciento sesenta y siete mil trescientos sesenta y cinco con noventa centavos (\$ 167.365,90).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la oferta presentada por la firma Hormifer S.A., C.U.I.T. N° 30-71412028-6, con domicilio en Ruta 168 Acc. Norte, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.77.00, Partida del Gasto 2.6.4.02905.9999.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1563, obrante a foja N° 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 22.77.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 212/18 D.E. (01.08.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00593.18 por el cual se tramita la provisión de veinte mil (20.000) litros de Diesel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, mediante Licitación Privada N° 23/2018 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 170 -18 de fecha 21.06.2018 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de veinte mil (20.000) litros de Gasoil Eurodiesel, correspondientes a la Licitación Privada N° 23/2018 a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos quinientos setenta y nueve mil ochocientos (\$ 579.800,00).

Que a fojas N° 79 y 86 el Área de Suministros informa que la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 16/2018 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por incumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90º Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos cinco mil setecientos (\$ 5.700,00), según Comprobante N° 009-000000007345, obrante a folio N° 30.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos cinco mil setecientos (\$ 5.700,00) depositados por la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., ingresándolo a la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Aplícase a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada N° 23/2018, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos cinco mil setecientos (\$ 5.700,00).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la cuenta 1532 "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos la suma de pesos cinco mil setecientos (\$ 5.700,00), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, según Comprobante N° 009-000000007345, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RESOLUCION N° 213/18 D.E. (06.08.2018)

Otorgando subsidio de interés social

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 214/18 D.E. (06.08.2018)

VISTO

La Resolución N° 016-18 C.D. de fecha 03 de agosto de 2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 18 de julio de 2018, Expediente N° 1.18.04.00708.08, Tomo VII, con referencia Actualización del Valor Móvil de la Vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Ordenanza N° 1060, Artículo 16º, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 016-18 C.D., fija el valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007 para las cuotas ahorro N° 129 y N° 130, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2018, con vencimiento el día 31 de julio de 2018 y 10 de agosto de 2018, respectivamente.

Que, dado la fecha de promulgación de la Resolución N° 016-18 C.D., la emisión de las boletas de pago para ambas cuotas por parte del Área de Rentas Municipal y la realización en forma conjunta de la distribución correspondiente de las mismas, los plazos de vencimiento, se tornan de imposible cumplimiento administrativo.

Que, por lo expuesto, y en virtud de agilizar el procedimiento administrativo, resulta procedente, exceptuar de los intereses y recargos por mora que correspondan a la cuota N° 129 correspondiente al mes de julio de 2018 y determinar una nueva fecha de vencimiento para la cuota N° 130 correspondiente al mes de agosto de 2018, en beneficio de los adjudicatarios, bajo condición de informar al Concejo Deliberante.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorícese al Área de Rentas Municipal a emitir en forma simultánea las boletas de pago para las cuotas ahorro del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, de acuerdo al valor fijado en el Artículo 1º de la Resolución N° 016-18 C.D. de fecha 03.08.2018.

Artículo 2º: Exceptúese de los intereses y recargos por mora que correspondan a la cuota ahorro N° 129 correspondiente al mes de julio de 2018, hasta el día 24 de agosto de 2018, inclusive.

Artículo 3º: Prorrógase la fecha de vencimiento para la cuota ahorro N° 130, correspondiente al mes de agosto de 2018, al día 24 de agosto de 2018.

Artículo 4º: Infórmese al Concejo Deliberante de la presente Actuación Administrativa, para su ratificación.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 215/18 D.E. (07.08.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00622.18 por el cual se tramita mano de obra, para la reforma en el Edificio Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calles Sarmiento y Buenos Aires para la Obra Pública N° 27.51.00, Palacio Municipal, mediante Licitación Pública N° 11/2018 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 18.07.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Jabłoński Christian Gerardo, C.U.I.T. N° 20-20646333-4 con domicilio en Buenos Aires 120 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 65 obra nota donde la Dirección de Obras y Servicios Públicos expresa que el monto de la oferta presentada resulta superior a los valores de mercado y el presupuesto oficial de la presente Licitación, y solicita a la firma Jabłoński Christian Gerardo que revea la posibilidad de reducir el precio ofrecido en un 11,1375%.

Que a foja N° 66 obra nota presentada por la firma Jabłoński Christian Gerardo, donde indica que luego de recalcular y evaluar los trabajos a realizar acepta reducir su cotización, presentando una propuesta final por la suma total de pesos

ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00).

Que a foja Nº 67 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual indica que la única propuesta recibida cumple con las condiciones solicitadas en pliego y sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma Jabłoński Christian Gerardo, atendiendo la nueva cotización presentada.

Que a foja Nº 69 la nueva oferta presentada por la firma Jabłoński Christian Gerardo, desglosando el valor de cada una de las etapas de obras.

Que a foja Nº 79 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, por los nuevos valores presentados por la firma Jabłoński Christian Gerardo, reflejados en la cotización Nº 1374, obrante a foja Nº 71.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública Nº 11/2018 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los Rubros I y II, de la Licitación Pública Nº 11/2018, a la firma Jabłoński Christian Gerardo, C.U.I.T. Nº 20-20646333-4 con domicilio en Buenos Aires 120 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 4º: Autorízase Área de Legales para la confección y firma del Contrato de Obra, correspondiente a la firma adjudicada, Jabłoński Christian Gerardo, C.U.I.T. Nº 20-20646333-4 con domicilio en Buenos Aires 120 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4º del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 216/18 D.E. (07.08.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00711.18 iniciado por la Comisión, con el objeto de solicitar un subsidio para Vida Saludable 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 1241/12, de fecha 13.08.2012, crea el Comité de la Vida Saludable en el ámbito del Municipio de Libertador San Martín y por medio del Decreto Nº 498/18 D.E., se designa a las personas que conforman la Comisión Directiva del Comité de la Vida Saludable para el año 2018.

Que el mencionado Decreto designa, por el Centro Municipal de Salud al Dr. Waldo Maier, quien a foja Nº 1, solicita acceder a los fondos del subsidio para el desarrollo de las actividades de Vida Saludable del corriente año.

Que a foja Nº 5 obra informe de la Dirección Contable y Administrativa en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria donde imputar los gastos pertinentes para la realización de las actividades que se encuentran planificadas para este año.

Que se considera razonable otorgar un subsidio para costear las actividades y eventos que organice la Comisión para el año 2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase a la Comisión Directiva del Comité de la Vida Saludable, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición

de cuentas, por la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000,-) destinado a cubrir gastos relacionados con las actividades y eventos que organiza la Comisión durante el año 2018.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se abonará al Representante de la Comisión, Dr. Waldo Germán Maier, D.N.I. Nº 24.189.066, quien será asimismo responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 01.00.00; Coordinación de Dirección de Desarrollo Social; Partida del Gasto 5.1.7.6.; Comité de Vida Saludable para financiar gastos corrientes; Fuente de Financiamiento 131 – FMP.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 217/18 D.E. (09.08.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00746.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 1612 del Área de Recreación y Deportes, es necesario autorizar la provisión de elementos e insumos deportivos, para el Centro Recreativo Municipal.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setenta mil cincuenta (\$ 70.050,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 12/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 12/2018 para la adquisición de elementos e insumos deportivos, para el Centro Recreativo Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 12/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 218/18 D.E. (09.08.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00713.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de veinte mil (20.000) litros de Diesel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, por medio de la Licitación Privada Nº 27/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 02/08/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondió como único oferente la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 40 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que la única propuesta recibida cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la licitación a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L.

Que a foja Nº 46 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada Nº 27/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos

anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de veinte mil (20.000) litros de Gasoil Eurodiesel, correspondiente a la Licitación Privada Nº 27/2018, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos setecientos mil (\$ 700.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01/17/19/20/22/32.00/01/75. 00/75/76, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 219/18 D.E. (09.08.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00638.18 por el cual se tramita mano de obra, para la construcción dos (2) canchas de bochas del "Club Los Pinos" de la localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, ubicado en calles Bolivia y Perú, para la Obra Pública Nº 22.52.51, Centro de Bochas, mediante Licitación Pública Nº 12/2018 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 24/07/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma la firma Brito Antonio Cesar, C.U.I.T. Nº 23-11556829-9 con domicilio en calle Alvarado y Arenales de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Amichetti Rodolfo Daniel, C.U.I.T. Nº 20-13343325-3 con domicilio en calle Pueyrredon Nº 568 de la ciudad de Rojas, provincia de Buenos Aires.

Que a foja Nº 79 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, donde expresa luego de analizar las propuestas advierte que la firma Brito Antonio Cesar no cumple con el Artículo 9º del Pliego General de Bases y Condiciones, respecto a los antecedentes laborales y técnicos del oferente, en lo referente a trabajos realizados de similares características. Que la documentación presentada por la firma Brito Antonio Cesar, referente al Certificado de Capacidad de Contrataciones y la vigencia de la Constancia de AFIP se encuentran vencidos. Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja Nº 79 sugiere adjudicar la propuesta presentada por la firma Amichetti Rodolfo Daniel, dado que cumple con las condiciones solicitadas en pliego, especialmente en lo referente a trabajos de iguales características, lo cual se encuentra documentado a fojas Nº 77 y 78, donde queda reflejada la calidad del trabajo realizado.

Que a foja Nº 88 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública Nº 12/2018 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de la Licitación Pública Nº 12/2018, a la firma Amichetti Rodolfo Daniel, C.U.I.T. Nº 20-13343325-3 con domicilio en calle Pueyrredon Nº 568 de la ciudad de Rojas, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos doscientos veintidós mil setecientos cuarenta (\$ 222.740,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.52.51.

Artículo 4º: Desestímese la oferta presentada por la firma Brito Antonio Cesar, C.U.I.T. Nº 23-11556829-9 con domicilio en calle Alvarado y Arenales de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, atendiendo el incumplimiento del Pliego de la presente Licitación.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 220/18 D.E. (10.08.2018)

VISTO

Expediente Nº 1.18.04.00701.18 / Licitación Privada Nº 25/2018– Adquisición de cabezales de iluminación led – Obra Pública Nº 28.75.00 - Alumbrado Público Plazas, Parques y Paseos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 07.08.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma la firma Strand S.A., C.U.I.T. Nº 30-60707312-7, con domicilio en Pavon 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, y la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. Nº 33-65689604-9 con domicilio en Gualeguaychú 657 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 95 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de analizar las propuestas recibidas sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego.

Que a foja Nº 96 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja Nº 95, sugiere aumentar las cantidades de luminarias a adjudicar, tomando en cuenta el precio por unidad y aplicando el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, por la cantidad de tres (3) luminarias.

Que a foja Nº 94 obra nota de la firma Strand S.A., donde acepta el aumento por la cantidad por tres (3) unidades de luminarias, más las solicitadas en pliego, manteniendo el valor y las condiciones de entrega.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 25/2018 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el ítem Nº 1 correspondiente a la Licitación Privada Nº 25/2018, a la firma Strand S.A., C.U.I.T. Nº 30-60707312-7, con domicilio en Pavon 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos noventa y cinco mil cincuenta y seis (\$ 95.056,00).

Artículo 2º: Autorízase el aumento en la cantidad adjudicada por tres (3) luminarias, por la suma total de pesos veintidós mil novecientos treinta y seis (\$ 21.936,00), aplicando el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, y autorizando Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Strand S.A., a través de gasto aprobado una vez emitido el certificado de recepción, imputando el gasto a la Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 28.75.00

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que

deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Desestímese la propuesta presentada por la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. N° 33-65689604-9 con domicilio en Gualeguaychú 657 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, tomando en cuenta que no presenta la garantía del producto ofrecido.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 28.75.00, Partida del Gasto 2.9.3.03403.9999.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1646, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, en el Artículo 1° y 2°, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 28.75.00.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 221/18 D.E. (15.08.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00700.18, y la necesidad administrativa de instrumentar por única vez el pago de contado la Contribución por Mejoras que ejecute el Municipio, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 3 y N° 4, se ha dado intervención a la Dirección Contable, a fin de instrumentar la posibilidad de facilitar por única vez a los frentistas de la Contribución por Mejoras “Cordón Cuneta y Asfalto...”, que se tramitan mediante los Expedientes Administrativos N° 1.18.04.00410.16; N° 1.18.04.00250.16; N° 1.18.04.00256.16; N° 1.18.04.01200.16; y N° 1.18.04.01201, y que hayan optado por un pago único de contado, antes del vencimiento establecido para el día 20 de septiembre de 2018, mediante Transferencia Bancaria.

Que resulta procedente resolver en forma favorable esta iniciativa, condicionada a que se desarrolle sujeta a mínima normativa y procedimientos que garanticen la transparencia, seguridad de la efectiva registración en la Tesorería Municipal y en simultáneo con el debido impacto en la Cuenta Corriente del Módulo de Ingresos Públicos, a fin de dar por cancelada la deuda del frentista contribuyente de cada inmueble, como así también en la Ejecución del Cálculo de Recursos vigente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Ordénase al Área de Ingresos Públicos, al emitir la liquidación correspondiente a los frentistas que optaron por un único pago de contado con vencimiento el 20 de septiembre de 2018, de la Contribución por Mejoras “Cordón Cuneta y Asfalto...”, que se tramitan mediante los Expedientes Administrativos N° 1.18.04.00410.16; N° 1.18.04.00250.16; N° 1.18.04.00256.16; N° 1.18.04.01200.16; y N° 1.18.04.01201, se adose un impreso que contenga la información de la Clave Bancaria Uniforme de la Cuenta Corriente N° 120-0, del Banco de Entre Ríos, sucursal Libertador San Martín, a saber C.B.U. N° 386004780100000012008.

Artículo 2°: Ordénase a los frentistas que optaron por el único pago de contado con vencimiento el 20.09.2018, y que decidan utilizar como medio de pago la Transferencia Bancaria, que en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de haber transferido el importe total, comuniquen mediante correo electrónico a tesoreria@munlsanmartin.gov.ar en archivo adjunto, los comprobantes de la liquidación que cancelan y el comprobante de la Transferencia Bancaria efectuada.

Artículo 3°: Ordénase a la Tesorería Municipal, una vez recibido el Correo Electrónico con la liquidación y Transferencia Bancaria correspondiente, previo a su registración bancaria, realizar el ingreso en la Boca Recaudadora habilitada al efecto a través del Lector del Código de Barras.

Artículo 4°: Ordénase a la Tesorería Municipal, a ingresar en la

Boca Recaudadora mediante Recibo Manual, las Transferencias Bancarias que hayan realizado los frentistas el día 20 de septiembre de 2018, y cuyo correo electrónico se deba procesar el día 21 de septiembre 2018, al sólo efecto de permitir su registración al día posterior de su vencimiento, por esta única vez, instrumentado y Certificado por la Tesorería Municipal, documentación toda que deberá ser remitida al Área de Ingresos Públicos para ser procesada mediante la Opción “Pago Comprobado”.

Artículo 5°: Ordénase al Área de Ingresos Públicos, a emitir nueva liquidación con las penalidades, recargos intereses y/o accesorios, cuando la transferencia que realice el frentista, se efectúe una vez vencido el plazo establecido para su pago total, 21 de septiembre de 2018, estableciendo en la misma la fecha máxima del vencimiento tomado en el cálculo de los accesorios, notificando al frentista para que transfiera la diferencia que resulte entre ésta y la liquidación original, informando a la Tesorería Municipal conforme lo dispuesto en el Artículo 2° y Artículo 3°.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 222/18 D.E. (16.08.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00516.18 por el cual se tramita la adquisición de Concreto Asfáltico, para el mantenimiento de calles, por medio de la Concurso de Precios N° 06/2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 147-18 de fecha 04/06/2018, obrante a fojas N° 66 y 67, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión del ítem N° 1, correspondientes al Concurso de Precios N° 06/2018, a la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos noventa y ocho mil doscientos ochenta con diez centavos (\$ 98.280,10).

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja N° 78, indica que se ha recepcionado la diferencia en menor cantidad de material entregado, por 0,28 toneladas de concreto asfáltico, correspondiente al ítem N° 1, resultado de la carga en planta, motivo que resulta difícil cortar una cifra exacta en toneladas de este producto, el cual es proporcionado a granel.

Que a foja N° 79 obra el Informe de Recepción N° 657-2, donde se procedió a la recepción del material con la diferencia en menor cantidad de material entregado, por 0,28 toneladas de concreto asfáltico.

Que a foja N° 87 el Área de Suministros indica que corresponde efectuar la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Orden de Compra N° 1191, obrante a foja N° 69, y el Informe de Recepción N° 657-2, obrante a foja N° 79, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 20.01.00, por la suma total de pesos un mil cincuenta y ocho con cuarenta centavos (\$ 1.058,40).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a efectuar la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Orden de Compra N° 1191, obrante a foja N° 69, y el Informe de Recepción N° 657-2, obrante a foja N° 79, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 20.01.00, por la suma total de pesos un mil cincuenta y ocho con cuarenta centavos (\$ 1.058,40), producto de la diferencia en menor cantidad de material entregado.

Artículo 2°: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 223/18 D.E. (17.08.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01200.16, la Ordenanza N° 1367 C.D. de fecha 28.11.2017 y su modificatoria Ordenanza N° 1381 C.D. de fecha 08.06.2018, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio Puíggari, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1367 C.D., y modificatoria, autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha máxima que tendrán los propietarios beneficiarios de la obra Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio Puíggari, a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Que en cumplimiento de lo autorizado por el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1367 C.D., mediante Resolución N° 158-18 D.E. de fecha 11.06.2018, se determina la convocatoria a los frentistas beneficiarios de las obras Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio Puíggari, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección del plan de pagos correspondiente.

Que el Artículo 2° de la Resolución N° 158-18 D.E., determina el día 20 de septiembre de 2018, el vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° 1, y los días 20 de cada mes calendario o el siguiente día hábil si este resultare feriado o inhábil, para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir.

Que resulta competencia municipal *“Realizar las obras públicas y prestar los servicios de naturaleza o interés municipal.”*, Artículo 240°, inciso 19, Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Que idéntica Norma superior provincial, determina en su Artículo 240°, inciso 21°, Apartado d), la competencia municipal en relación al ejercicio del poder de Policía y funciones de Planeamiento y ordenamiento territorial, vialidad, rutas y caminos, apertura, construcción y mantenimiento de calles.

Que la Ley Orgánica de Municipios de la provincia de Entre Ríos N° 10.027 T.O., mediante su Artículo 107°, inciso u) estipula que es atribución del Presidente Municipal *“Ejercer todas las demás atribuciones que sean una derivación de las anteriores y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas.”*

Que ante las situaciones suscitadas de público conocimiento, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° 1, para la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio Puíggari, que se tramita bajo Expediente N° 1.18.04.01200.16, Tomo II.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Sustitúyase el Artículo 2° de la Resolución N° 158-18 D.E., por el siguiente:

“Determinase el día 20 de octubre de 2018, el vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° 1, y los días 20 de cada mes calendario o el siguiente día hábil si este resultare feriado o inhábil, para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir, para la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio Puíggari, que se tramita bajo Expediente N° 1.18.04.01200.16, Tomo II.”

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 224/18 D.E. (17.08.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00036.18, iniciado por el Área de Deportes con referencia Escuela de Deportes 2018, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 185 del Área de Deportes se informa que se abonó el costo del Seguro para Deportista en dos (2) oportunidades y solicita la devolución a la Sra. Gabriela Mato.

Que se adjunta a foja N° 186 copia de los Comprobantes de Pago N° 009/000000006763, abonado en fecha 09.04.2018, original obrante a foja N° 194, y N° 009/000000006274, abonado en fecha 27.02.2018, ambos por la suma de \$ 390,-.

Que, asimismo, informa el Encargado de Deportes que el canon establecido por el IAPSER para la Alternativa II, de 5 a 20 años y alto riesgo, donde se establece un monto de \$ 390,-, para los

deportistas no profesionales de las disciplinas voley, básquet, fútbol, patín artístico, hockey, handball, gimnasia aeróbica y tenis de mesa.

Que se ha dado la intervención a la Dirección Contable Municipal, que en su informe producido de fojas N° 194 se verifica digitalmente en el Sistema de Ingresos Públicos, efectivamente se ingresaron en Tesorería Municipal ambos recibos a nombre de la Sra. Gabriela Mato en concepto Escuela Deportes Fútbol 5 a 20 años, para su hijo Sebastián Efraín Becerra Mato.

Que recomienda dar curso favorable a lo solicitado por el Área de Deportes a la devolución del importe abonado en exceso por la suma de \$ 390,-, calificando en los Artículos 50°, 51° y 56° del Código Tributario Municipal, Parte General, Capítulos VII y IX.

Que, por lo expresado anteriormente, resulta razonable proceder a la devolución del saldo a favor de la Sra. Mato, determinado a foja N° 194.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Reconócese a favor de la Sra. Gabriela Andrea Mato, D.N.I. N° 21.349.207, con domicilio en La Paz N° 220 de Libertador San Martín, la suma de pesos trescientos noventa (\$ 390,-), por pago duplicado del Fondo de Seguro Deportivo – Escuela Deportes Fútbol, 5 a 20 años, Alternativa II, correspondiente a su hijo Sebastián Efraín Becerra Mato, en concordancia a lo establecido en los Artículos 50°, 51° y 56° del Código Tributario Municipal, Parte General, Capítulos VII y IX.

Artículo 2°: La devolución autorizada en el Artículo 1°, impactará en forma negativa en la Ejecución Extrapresupuestaria de Recursos 2018, Código AXT 71005 – Fondo 3° Seguro Deportivo.

Artículo 3°: Autorízase el libramiento por la suma pesos trescientos noventa (\$ 390,-), dando intervención a la Tesorería Municipal a fin de emitir el cheque a nombre de la Sra. Gabriela Andrea Mato, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1°.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 225/18 D.E. (17.08.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.01055.17 iniciado por la Rectora de la Escuela Secundaria para Jóvenes y Adultos N° 5 “Raúl Soldi”, con el objeto de solicitar un subsidio anual, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 solicitan un subsidio como anualmente el Municipio otorga a las instituciones educativas y que representa una ayuda vital para el mantenimiento y adquisición de materiales y mobiliario necesario para su adecuado funcionamiento.

Que el Consejo General de Educación paga los sueldos de algunos de los docentes capacitadores que dictan cursos, pero no alcanza para cubrir los gastos de traslado de los profesores.

Que a foja N° 5 obra Acta correspondiente a la renovación de autoridades de la Cooperadora de la Escuela.

Que en función de la importante tarea que realiza la Escuela N° 5 y los cursos que dicta, resulta razonable otorgar una ayuda para las actividades que allí se desarrollan.

Que a foja N° 7 obra informe de la Dirección Contable en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para financiar Erogaciones Corrientes.

Que a foja N° 11 obra nota por la cual se informa que la ayuda solicitada estará destinada al pago de gastos corrientes, la compra de insumos de librería y limpieza, la reposición de luminarias, el pago de profesionales para la instalación de la red eléctrica para el funcionamiento de un Gabinete de Computación, entre otros.

Que se considera razonable otorgar el beneficio solicitado a la Cooperadora de la Escuela Secundaria para Jóvenes y Adultos N° 5 “Raúl Soldi”.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otorgar a la Cooperadora de la Escuela Secundaria

para Jóvenes y Adultos N° 5 "Raúl Soldi", sito en calle J.S. Bach N° 142 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos trece mil (\$ 13.000,-) para cubrir parte de los gastos que demande la adquisición de insumos, el pago de profesionales para la instalación del Gabinete de Computación, como así también solventar gastos de funcionamiento interno y mantenimiento edilicio, durante el año 2018.

Artículo 2°: El pago establecido en el Artículo 1° se efectuará a la Tesorera de la Cooperadora Escolar, Sra. Liliana Plem, D.N.I. N° 25.263.509, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00. Escuela y Talleres de Artes; Imputación del Gasto 5.3.7.2.; Asistencia Económica Artes Visuales Raúl Soldi; Fuente Financiamiento 131 F.M.P.; Rubro 121170.-

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 226/18 D.E. (17.08.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00702.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de aberturas de aluminio, para la Obra Pública N° 27.51.00 – Remodelación y Ampliación de la Sede Municipal, por medio de la Licitación Privada N° 26/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 07/08/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondió como único oferente la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 49 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda.

Que a foja N° 54 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada N° 26/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que para el ítem N° 6 no se recibieron ofertas y corresponde declarar desierto.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 correspondiente a la Licitación Privada N° 26/2018, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento veintidós mil ciento noventa y seis con cuarenta centavos (\$ 122.196,40).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 27.51.00, Partida del Gasto 2/4.3/6/7.00626/00833/00835/00900/01797/03039.0001/0002/0008/0021/0101/0516/9999.

Artículo 4°: Declárese desierto el ítem N° 6 por ausencia de oferta.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a

proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1642, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 227/18 D.E. (27.08.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00777.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1682 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de dos mazos de elásticos delanteros para Camión Compactador de Residuos, para Recolección de Residuos, Barrido y Limpieza.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 13/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 13/2018 para la adquisición de dos mazos de elásticos delanteros para un camión Compactador de Residuos, para Recolección de Residuos, Barrido y Limpieza.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 13/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2018.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 228/18 D.E. (27.08.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00535.18 iniciado por el Presidente del Club Deportivo, Cultural y Social con el objeto de solicitar un subsidio para Grupo de Hockey, y

CONSIDERANDO

Que a folio N° 1 de dicho Expediente, se solicita una ayuda económica para solventar gastos ocasionados por la práctica deportiva en la disciplina de Hockey, como la compra de materiales deportivos: bochas, equipos de arquero, palos (stick), pecheras, entre otros.

Que el equipo está integrado por treinta (30) deportistas aproximadamente, entre varones y mujeres, los cuales se encuentran participando del Torneo Esperanza en la ciudad de Paraná y en encuentros con las distintas categorías de ciudades vecinas.

Que a foja N° 7 obra informe del Área de Deportes que sugiere el otorgamiento del subsidio para solventar los gastos que demanda la actividad deportiva y teniendo en cuenta que los participantes no abonon cuotas societarias.

Que a foja N° 9 el Contador Municipal informa que existe partida presupuestaria con destino a Inversiones de Capital.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para la adquisición de elementos deportivos, para la Escuela de Hockey.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese al Club Deportivo, Cultural y Social, la cantidad de pesos cinco mil (\$ 5.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la adquisición de materiales deportivos necesarios para el funcionamiento de la Escuela de

Hockey.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará al Tesorero del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, Sr. Walter Alejandro Popp, D.N.I. N° 27.832.844, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Imputación del Gasto 5.2.4.7., Asistencia Económica Club Deportivo y Cultural Puíggari para financiar Erogaciones de Capital; Fuente de Financiamiento 131 F.M.P.-

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 229/18 D.E. (27.08.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00539.18 iniciado por el Presidente del Club Deportivo, Cultural y Social con el objeto de solicitar un subsidio para solventar gastos de Escuela de Fútbol, y

CONSIDERANDO

Que a folio N° 1 de dicho Expediente, se solicita una ayuda económica para solventar gastos ocasionados por la práctica deportiva en la disciplina de fútbol.

Que el grupo está integrado por ochenta (80) deportistas aproximadamente, entre varones y mujeres, los cuales se encuentran participando de la Liga Diamantina y con otros encuentros amistosos en localidades vecinas.

Que a foja N° 7 obra informe del Área de Deportes que sugiere el otorgamiento del subsidio para solventar los gastos que demanda la actividad deportiva y teniendo en cuenta que los participantes no abonaron cuotas societarias.

Que a foja N° 9 el Contador Municipal informa que existe partida presupuestaria con destino a Inversiones de Capital.

Que ingresa una nueva nota a foja N° 26 en la cual se aclara que el destino del subsidio solicitado sería para utilizarlo para la adquisición de Bienes de Capital para la disciplina deportiva de fútbol.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para la adquisición de elementos deportivos para la Escuela de Fútbol.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese al Club Deportivo, Cultural y Social la cantidad de pesos cinco mil (\$ 5.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la adquisición de materiales deportivos necesarios para el funcionamiento de la Escuela de Fútbol.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará al Tesorero del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, Sr. Walter Alejandro Popp, D.N.I. N° 27.832.844, de Libertador San Martín, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Imputación del Gasto 5.2.4.7., Asistencia Económica Club Deportivo y Cultural Puíggari para financiar Erogaciones de Capital; Fuente de Financiamiento 131 F.M.P.-

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 230/18 D.E. (28.08.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00746.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de elementos e insumos deportivos, para el Centro Recreativo Municipal, por medio del Concurso de Precios N° 12/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 16.08.2018 se procedió a la apertura de los sobres

con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Gustavo María Caramellino, C.U.I.T. N° 20-14305977-5 con domicilio en Roque Sáenz Peña 2902, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y la firma Icasatti Gabriel Nicolás, C.U.I.T. N° 20-22761446-4 con domicilio en España 168, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que el Área de Deportes, a fojas N° 68, 69 y 71 solicita a las firmas a través de correo electrónico, la reducción en las cantidades solicitadas de material, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones, para los ítems N° 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 11.

Que a fojas N° 68, 69, 71 y 79 obra la respuesta de las firmas a través de correo electrónico, donde expresan que aceptan reducir las cantidades solicitadas por el Área de Deportes, manteniendo las condiciones establecidas en pliego.

Que el Área de Deportes, en su informe obrante a foja N° 72, sugiere adjudicar el presente concurso de precios tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones solicitadas en pliego, el precio y la calidad del producto ofrecido.

Que a folio N° 80 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por el Área de Deportes, atendiendo la reducción de las cantidades de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15° del Pliego de General Bases y Condiciones.

Que se sugiere declarar desierto el ítem N° 1 dado que el monto de la oferta que cumple con las características solicitadas por el Área de Deportes, supera ampliamente el precio estipulado en la Solicitud de Pedido N° 1612.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de las ofertas se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 2, 5, 6, 7, 10 y 12, en su propuesta base y los ítems N° 3 y 4, en su propuesta alternativa, correspondientes al Concurso de Precio N° 12/2018, a la firma Gustavo María Caramellino, C.U.I.T. N° 20-14305977-5 con domicilio en Roque Sáenz Peña 2902, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por un total de pesos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve (\$ 64.249,00).

Artículo 2°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 8, 9 y 11, en su propuesta base, correspondientes al Concurso de Precio N° 12/2018, a la firma Icasatti Gabriel Nicolás, C.U.I.T. N° 20-22761446-4 con domicilio en España 168, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos cinco mil cuatrocientos doce (\$ 5.412,00).

Artículo 3°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Declárese desierto el ítem N° 1 por superar ampliamente el precio estipulado en la Solicitud de Pedido N° 1612.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 16.00.00.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1733, obrante a foja N° 4 y 5, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16.00.00.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 231/18 D.E. (31.08.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00256.16, Tomo II, la Ordenanza

N° 1366 C.D. de fecha 28.11.2017 y su modificatoria Ordenanza N° 1380 C.D. de fecha 08.06.2018, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1366 C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha máxima que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Que el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1380 C.D., incorpora el Artículo 9° bis, facultando al Departamento Ejecutivo, para que, en situaciones o necesidades específicas y debidamente acreditadas, gestione oportunamente ante el Departamento Legislativo, el pedido de sustitución del material a utilizar en la ejecución de la obra, para los sectores y/o tramos urbanos que por su naturaleza y uso lo ameriten, debiendo dicho pedido contar con el respaldo técnico del área competente, manteniéndose vigentes en todos los casos los valores y formas de pagos determinados por la normativa vigente.

Que en cumplimiento del Artículo 9° de la Ordenanza N° 1366 C.D., este Departamento Ejecutivo dicta la Resolución N° 157-18 de fecha 11.06.2018, determinando la convocatoria a los frentistas beneficiario de las obras Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección del plan de pagos correspondiente, la fecha de vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° 1 y para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir, se aprueba la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo N° I, y se autoriza a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Que por razones fundadas en la incertidumbre social, política y económica que atraviesa el país, siendo éstas de público y notorio conocimiento, situaciones que traen aparejadas dificultades, imposibilitando el avance y materialización de las obras.

Que resulta coherente y necesario, la suspensión de la emisión de las boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto del Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, como así también las inversiones, por un plazo prudencial, atendiendo la situación económica y social actual de nuestro país.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Suspéndase la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, como así también las inversiones, por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la fecha 31 de agosto de 2018, por los considerandos expuestos precedentemente, Expediente N° 1.18.04.00256.16, Tomo II.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección Contable a realizar los procedimientos administrativos que correspondan, a los fines de proceder a efectuar la devolución de los pagos ingresados en la Tesorería Municipal, por alguno de los medios de pagos previstos para tal fin.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 232/18 D.E. (31.08.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00250.16, Tomo II, la Ordenanza N° 1369 C.D. de fecha 28.11.2017 y su modificatoria Ordenanza N° 1383 C.D. de fecha 08.06.2018, con referencia a la Contribución por Mejoras –Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colinas del Golf, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1369 C.D., autoriza al

Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha máxima que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Que el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1383 C.D., incorpora el Artículo 9° bis, facultando al Departamento Ejecutivo, para que, en situaciones o necesidades específicas y debidamente acreditadas, gestione oportunamente ante el Departamento Legislativo, el pedido de sustitución del material a utilizar en la ejecución de la obra, para los sectores y/o tramos urbanos que por su naturaleza y uso lo ameriten, debiendo dicho pedido contar con el respaldo técnico del área competente, manteniéndose vigentes en todos los casos los valores y formas de pagos determinados por la normativa vigente.

Que en cumplimiento del Artículo 9° de la Ordenanza N° 1369 C.D., este Departamento Ejecutivo dicta la Resolución N° 160-18 de fecha 11.06.2018, determinando la convocatoria a los frentistas beneficiarios de las obras Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colinas del Golf, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección del plan de pagos correspondiente, la fecha de vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° 1 y para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir, se aprueba la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo N° I, y se autoriza a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Que por razones fundadas en la incertidumbre social, política y económica que atraviesa el país, siendo éstas de público y notorio conocimiento, situaciones que traen aparejadas dificultades, imposibilitando el avance y materialización de las obras.

Que resulta coherente y necesario, la suspensión de la emisión de las boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto del Loteo Colinas del Golf, como así también las inversiones, por un plazo prudencial, atendiendo la situación económica y social actual de nuestro país.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Suspéndase la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Loteo Colinas del Golf, como así también las inversiones, por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la fecha 31 de agosto de 2018, por los considerandos expuestos precedentemente, Expediente N° 1.18.04.00250.16, Tomo II.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección Contable a realizar los procedimientos administrativos que correspondan, a los fines de proceder a efectuar la devolución de los pagos ingresados en la Tesorería Municipal, por alguno de los medios de pagos previstos para tal fin.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 233/18 D.E. (31.08.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00410.16, Tomo II, la Ordenanza N° 1370 C.D. de fecha 28.11.2017 y su modificatoria Ordenanza N° 1384 C.D. de fecha 08.06.2018, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colina del Sol, Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1370 C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha máxima que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Que el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1384 C.D., incorpora el

Artículo 9° bis, facultando al Departamento Ejecutivo, para que, en situaciones o necesidades específicas y debidamente acreditadas, gestione oportunamente ante el Departamento Legislativo, el pedido de sustitución del material a utilizar en la ejecución de la obra, para los sectores y/o tramos urbanos que por su naturaleza y uso lo ameriten, debiendo dicho pedido contar con el respaldo técnico del área competente, manteniéndose vigentes en todos los casos los valores y formas de pagos determinados por la normativa vigente.

Que en cumplimiento del Artículo 9° de la Ordenanza N° 1370 C.D., este Departamento Ejecutivo dicta la Resolución N° 161-18 de fecha 11.06.2018, determinando la convocatoria a los frentistas beneficiarios de las obras Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colina del Sol, Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección del plan de pagos correspondiente, la fecha de vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° 1 y para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir, se aprueba la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo N° I, y se autoriza a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Que por razones fundadas en la incertidumbre social, política y económica que atraviesa el país, siendo éstas de público y notorio conocimiento, situaciones que traen aparejadas dificultades, imposibilitando el avance y materialización de las obras.

Que resulta coherente y necesario, la suspensión de la emisión de las boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto del Loteo Colina del Sol, Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal, como así también las inversiones, por un plazo prudencial, atendiendo la situación económica y social actual de nuestro país.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Suspéndase la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Loteo Colina del Sol, Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal, como así también las inversiones, por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la fecha 31 de agosto de 2018, por los considerandos expuestos precedentemente, Expediente N° 1.18.04.00410.16, Tomo II.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección Contable a realizar los procedimientos administrativos que correspondan, a los fines de proceder a efectuar la devolución de los pagos ingresados en la Tesorería Municipal, por alguno de los medios de pagos previstos para tal fin.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Obras y Servicios Públicos a realizar los trabajos de obra que correspondan para garantizar la accesibilidad a las propiedades de los vecinos frentistas, en las calles donde se dieron inicio a las mismas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 234/18 D.E. (31.08.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01201.16, Tomo II, la Ordenanza N° 1368 C.D. de fecha 28.11.2017 y su modificatoria Ordenanza N° 1382 C.D. de fecha 08.06.2018, con referencia a la Contribución

por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio América y Barrio Camarero, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1368 C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha máxima que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Que el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1382 C.D., incorpora el Artículo 9° bis, facultando al Departamento Ejecutivo, para que, en situaciones o necesidades específicas y debidamente acreditadas, gestione oportunamente ante el Departamento Legislativo, el pedido de sustitución del material a utilizar en la ejecución de la obra, para los sectores y/o tramos urbanos que por su naturaleza y uso lo ameriten, debiendo dicho pedido contar con el respaldo técnico del área competente, manteniéndose vigentes en todos los casos los valores y formas de pagos determinados por la normativa vigente.

Que en cumplimiento del Artículo 9° de la Ordenanza N° 1368 C.D., este Departamento Ejecutivo dicta la Resolución N° 159-18 de fecha 11.06.2018, determinando la convocatoria a los frentistas beneficiarios de las obras Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio América y Barrio Camarero, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección del plan de pagos correspondiente, la fecha de vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° 1 y para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir, se aprueba la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo N° I, y se autoriza a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Que por razones fundadas en la incertidumbre social, política y económica que atraviesa el país, siendo éstas de público y notorio conocimiento, situaciones que traen aparejadas dificultades, imposibilitando el avance y materialización de las obras.

Que resulta coherente y necesario, la suspensión de la emisión de las boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto del Barrio América y Barrio Camarero, como así también las inversiones, por un plazo prudencial, atendiendo la situación económica y social actual de nuestro país.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Suspéndase la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Barrio América y Barrio Camarero, como así también las inversiones, por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la fecha 31 de agosto de 2018, por los considerandos expuestos precedentemente, Expediente N° 1.18.04.01201.16, Tomo II.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección Contable a realizar los procedimientos administrativos que correspondan, a los fines de proceder a efectuar la devolución de los pagos ingresados en la Tesorería Municipal, por alguno de los medios de pagos previstos para tal fin.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

D E C R E T O S

Agosto

<p>532. 01.08 Licencia por descanso anual</p> <p>533. 01.08 Licencia por descanso anual</p> <p>534. 01.08 Licencia por franco compensatorio y designando reemplazo</p> <p>535. 03.08 Autorizando pago por servicio de internet</p> <p>536. 03.08 Promulgando la Resolución N° 015 C.D.</p> <p>537. 03.08 Promulgando la Resolución N° 016 C.D.</p> <p>538. 03.08 Licencia por descanso anual</p> <p>539. 06.08 Promulgando la Ordenanza N° 1390 C.D.</p> <p>540. 06.08 Promulgando la Ordenanza N° 1391 C.D.</p> <p>541. 06.08 Licencia por descanso anual</p> <p>542. 06.08 Autorizando pago por servicio de transporte de mercadería</p> <p>543. 06.08 Licencia por descanso anual</p> <p>544. 07.08 Licencia por descanso anual</p> <p>545. 08.08 Licencia por descanso anual</p> <p>546. 08.08 Licencia por descanso anual</p> <p>547. 08.08 Plazo Fijo</p> <p>548. 09.08 Licencia por descanso anual</p> <p>549. 09.08 Promulgando la Ordenanza N° 1392 C.D.</p> <p>550. 09.08 Promulgando la Ordenanza N° 1393 C.D.</p> <p>551. 09.08 Promulgando la Ordenanza N° 1394 C.D.</p> <p>552. 09.08 Promulgando la Ordenanza N° 1395 C.D.</p> <p>553. 09.08 Promulgando la Ordenanza N° 1396 C.D.</p> <p>554. 09.08 Licencia por descanso anual</p> <p>555. 10.08 Licencia por descanso anual</p> <p>556. 10.08 Licencia por descanso anual</p> <p>557. 13.08 Licencia por descanso anual</p>	<p>558. 13.08 Licencia por descanso anual</p> <p>559. 14.08 Licencia por descanso anual</p> <p>560. 14.08 Licencia por descanso anual</p> <p>561. 14.08 Autorizando pago por servicio mecánico</p> <p>562. 14.08 Autorizando capacitación de Agentes</p> <p>563. 15.08 Autorizando pago por servicios exámenes preocupacionales</p> <p>564. 15.08 Licencia por descanso anual</p> <p>565. 15.08 Plazo Fijo</p> <p>566. 15.08 Licencia por descanso anual</p> <p>567. 16.08 Desafectando Bienes de consumo y reforzando Servicios no personales</p> <p>568. 16.08 Licencia por franco compensatorio y designando reemplazo</p> <p>569. 16.08 Licencia por descanso anual</p> <p>570. 16.08 Licencia por franco compensatorio</p> <p>571. 17.08 Licencia por descanso anual</p> <p>572. 17.08 Licencia por descanso anual</p> <p>573. 17.08 Licencia por descanso anual</p> <p>574. 17.08 Licencia por descanso anual</p> <p>575. 21.08 Ratificando Acta de Comprobación 0649</p> <p>576. 21.08 Ratificando Acta de Comprobación 2144</p> <p>577. 21.08 Ratificando Acta de Comprobación 2184</p> <p>578. 21.08 Ratificando Acta de Comprobación 2220</p> <p>579. 21.08 Ratificando Acta de Comprobación 2226</p> <p>580. 21.08 Ratificando Acta de Comprobación 2253</p> <p>581. 21.08 Licencia por descanso anual</p> <p>582. 21.08 Licencia por descanso anual</p> <p>583. 22.08 Licencia por descanso anual</p>	<p>584. 22.08 Licencia por franco compensatorio y designando reemplazo</p> <p>585. 22.08 Licencia por descanso anual</p> <p>586. 24.08 Plazo Fijo</p> <p>587. 24.08 Autorizando pago por servicio de transporte de mercadería</p> <p>588. 24.08 Autorizando pago por servicio de transporte de mercadería</p> <p>589. 24.08 Licencia por descanso anual</p> <p>590. 27.08 Licencia por descanso anual</p> <p>591. 27.08 Licencia por descanso anual</p> <p>592. 27.08 Autorizando pago seguro praxis médica</p> <p>593. 27.08 Autorizando pago seguro praxis médica</p> <p>594. 27.08 Autorizando pago seguro praxis médica</p> <p>595. 27.08 Autorizando pago Formulario por renovación Licencia Transporte de Pasajeros</p> <p>596. 27.08 Promulgando la Resolución N° 017 C.D.</p> <p>597. 27.08 Promulgando la Resolución N° 018 C.D.</p> <p>598. 28.08 Licencia por descanso anual</p> <p>599. 29.08 Licencia por descanso anual</p> <p>600. 29.08 Licencia por descanso anual</p> <p>601. 29.08 Licencia por descanso anual</p> <p>602. 29.08 Licencia por descanso anual</p> <p>603. 29.08 Plazo Fijo</p> <p>604. 29.08 Licencia por descanso anual</p> <p>605. 30.08 Promulgando la Resolución N° 020 C.D.</p> <p>606. 31.08 Licencia por descanso anual</p> <p>607. 31.08 Autorizando pago por prestación de servicios postales</p>
---	---	--

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Max Sebastián Rodríguez Mayer; Secretaria Interina: Myriam E. Slekis Riffel; Concejales: Gabriel Gustavo De Sousa Matías, Marlene Noemí Krumm, Héctor Fernando Cabrini, Susana Etel Cayrus, Silvio Eduardo Ballone, Rolando Jorge Schneider, Karen Delma Galarza, Walter Gustavo Heinze y Rosa Delia Barrionuevo.

O R D E N A N Z A S

ORDENANZA N° 1390/18 C.D. (06.08.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00592.18 iniciado en fecha 11 de julio de 2018, por el Sr. Harry Maier con el objeto de expresar su voluntad de donar al Municipio un automotor, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 el Sr. Maier expresa el deseo personal de donar al Municipio de Libertador San Martín un vehículo de su propiedad para que se disponga de su uso, identificado con el Dominio IAX921, Marca Nissan, Modelo Tiida 1.8 6MT VISIA, Año 2009.

Que se adjunta de foja N° 3 a 6 copia del Título del Automotor, de la Cédula de Identificación del Automotor y del formulario de Alta 13A del Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

Que el bien mueble ofrecido, objeto de la donación, es para que se disponga de su uso, correspondiendo determinar la dependencia del Municipio que el Departamento Ejecutivo lo destinará.

Que no se establecen otras condiciones para la donación, y el ingreso del bien resulta de interés para el Municipio, dado que formará parte del Parque Automotor con el que el Personal Municipal podrá brindar una mejor prestación de los servicios que lo requieran.

Que resulta por lo tanto razonable, otorgar al oferente la conformidad de aceptación de la donación para posibilitar el ingreso del bien mueble al Inventario de Bienes del Municipio de Libertador San Martín.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Aceptar la donación ofrecida por el Sr. Roger Harry Maier, D.N.I. N° 28.230.040, con domicilio en calle Buenos Aires N° 187 P.A. de Libertador San Martín, de un vehículo de su propiedad, Marca Nissan, Modelo Tiida 1.8 6MT VISIA Sedan 4 puertas, Año 2009, Motor N° MR 18236089H, Chasis N° 3N1BC11A68K201308, con Dominio colocado IAX921, con buen estado de conservación.

Artículo 2°: Autorizar a la Contaduría Municipal a realizar los trámites correspondientes a la transferencia del automotor con Dominio IAX921, descrito en el Artículo precedente, a favor del Municipio de Libertador San Martín, como así también la contratación de las pólizas de seguro pertinentes.

Artículo 3°: Incorporar en el Inventario de Bienes del Municipio de Libertador San Martín, el bien mueble detallado en el Artículo 1° con destino para la Administración Municipal de Libertador San Martín.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 18 días del mes de julio de 2018.

Promulgado por Decreto N° 539/18 D.E.

ORDENANZA N° 1391/18 C.D. (06.08.2018)

VISTO

La Ordenanza N° 1384 C.D. de fecha 08.06.2018, modificatoria de la Ordenanza N° 1370 C.D., con referencia a la Contribución

por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colina del Sol, Loteo Altos del Libertador y Barrio Municipal; Expediente Administrativo N° 1.18.04.00410.16, y,

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N°1370 C.D. declara de utilidad pública la Obra “Cordón Cuneta y Asfalto – Loteo Colina del Sol, Loteo Altos del Libertador y Barrio Municipal, se aprueba el proyecto de obra, se determinan los procedimientos para habilitar y cerrar el Registro de Oposición, como así también los procedimientos para liquidar la Contribución por Mejoras y las condiciones para el pago de las mismas, entre otros.

Que, entre otros considerandos, en la Ordenanza N° 1384 C.D. se estableció que en los casos que las cuotas de los planes de financiación superen el valor equivalente a cien (100) Unidades de Valor Adquisitivo, se extienda el plan de pagos a la cantidad de cuotas que resulte del cálculo individual con un límite máximo de ciento sesenta y ocho (168) cuotas mensuales y consecutivas, debiendo en aquellos casos adecuar su valor a dicha cantidad de cuotas.

Que la expectativa planteada por algunos frentistas ante la diversa posibilidad de interpretar el beneficio de ampliación del plazo de pago hasta un máximo de ciento sesenta y ocho (168) cuotas mensuales y consecutivas podría generar inequidad con los demás frentistas que no encuadran en esta particularidad.

Que resulta necesario y razonable proceder con la modificatoria, para garantizar el principio de igualdad y de equidad que consagra nuestro ordenamiento jurídico.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Sustitúyase el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1384 C.D., que incorpora al Artículo 8° de la Ordenanza N° 1370 C.D., inciso b) “Pago Financiado”, último párrafo, por el siguiente: *“En los casos que las cuotas de los planes de financiación superen las cien (100) Unidades de Valor Adquisitivo, se extenderá el plan de pagos a la cantidad de cuotas que resulte del cálculo individual de la contribución por mejoras de cada inmueble que califique con esta condición, con un valor que no podrá ser inferior a cien (100) UVA por cuota y un límite máximo de ciento sesenta y ocho (168) cuotas mensuales y consecutivas, debiendo en aquellos casos adecuar su valor a dicha cantidad de cuotas, aplicándose dicho plan de forma automática, salvo expresión en contrario del contribuyente”.*

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 18 días del mes de julio de 2018.

Promulgado por Decreto N° 540/18 D.E.

ORDENANZA N° 1392/18 C.D. (09.08.2018)

VISTO

La Ordenanza N° 1383 C.D. de fecha 08.06.2018, modificatoria de la Ordenanza N° 1369 C.D., con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colinas del Golf; Expediente Administrativo N° 1.18.04.00250.16, y,

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1369 C.D. declara de utilidad pública la Obra “Cordón Cuneta y Asfalto – Loteo Colinas del Golf, se aprueba el proyecto de obra, se determinan los procedimientos para habilitar y cerrar el Registro de Oposición, como así también los procedimientos para liquidar la Contribución por Mejoras y las condiciones para el pago de las mismas, entre otros.

Que, entre otros considerandos, en la Ordenanza N° 1383 C.D. se estableció que en los casos que las cuotas de los planes de financiación superen el valor equivalente a cien (100) Unidades de Valor Adquisitivo, se extienda el plan de pagos a la cantidad de cuotas que resulte del cálculo individual con un límite máximo de ciento sesenta y ocho (168) cuotas mensuales y consecutivas, debiendo en aquellos casos adecuar su valor a dicha cantidad de cuotas.

Que la expectativa planteada por algunos frentistas ante la diversa posibilidad de interpretar el beneficio de ampliación del plazo de pago hasta un máximo de ciento sesenta y ocho (168)

cuotas mensuales y consecutivas podría generar inequidad con los demás frentistas que no encuadran en esta particularidad.

Que resulta necesario y razonable proceder con la modificatoria, para garantizar el principio de igualdad y de equidad que consagra nuestro ordenamiento jurídico.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Sustitúyase el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1383 C.D., que incorpora al Artículo 8° de la Ordenanza N° 1369 C.D., inciso b) “Pago Financiado”, último párrafo, por el siguiente: *“En los casos que las cuotas de los planes de financiación superen las cien (100) Unidades de Valor Adquisitivo, se extenderá el plan de pagos a la cantidad de cuotas que resulte del cálculo individual de la contribución por mejoras de cada inmueble que califique con esta condición, con un valor que no podrá ser inferior a cien (100) UVA por cuota y un límite máximo de ciento sesenta y ocho (168) cuotas mensuales y consecutivas, debiendo en aquellos casos adecuar su valor a dicha cantidad de cuotas, aplicándose dicho plan de forma automática, salvo expresión en contrario del contribuyente”.*

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 18 días del mes de julio de 2018.

Promulgado por Decreto N° 549/18 D.E.

ORDENANZA N° 1393/18 C.D. (09.08.2018)

VISTO

La Ordenanza N°1380 C.D. de fecha 08.06.2018, modificatoria de la Ordenanza N° 1366 C.D., con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II; Expediente Administrativo N° 1.18.04.00256.16, y,

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N°1366 C.D. declara de utilidad pública la Obra “Cordón Cuneta y Asfalto – Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, se aprueba el proyecto de obra, se determinan los procedimientos para habilitar y cerrar el Registro de Oposición, como así también los procedimientos para liquidar la Contribución por Mejoras y las condiciones para el pago de las mismas, entre otros.

Que, entre otros considerandos, la Ordenanza N° 1380 C.D. estableció que en los casos que las cuotas de los planes de financiación superen el valor equivalente a cien (100) Unidades de Valor Adquisitivo, se extienda el plan de pagos a la cantidad de cuotas que resulte del cálculo individual con un límite máximo de ciento sesenta y ocho (168) cuotas mensuales y consecutivas, debiendo en aquellos casos adecuar su valor a dicha cantidad de cuotas.

Que la expectativa planteada por algunos frentistas ante la diversa posibilidad de interpretar el beneficio de ampliación del plazo de pago hasta un máximo de ciento sesenta y ocho (168) cuotas mensuales y consecutivas podría generar inequidad con los demás frentistas que no encuadran en esta particularidad.

Que resulta necesario y razonable proceder con la modificatoria, para garantizar el principio de igualdad y de equidad que consagra nuestro ordenamiento jurídico.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Sustitúyase el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1380 C.D., que incorpora al Artículo 8° de la Ordenanza N° 1366 C.D., inciso b) “Pago Financiado”, último párrafo, por el siguiente: *“En los casos que las cuotas de los planes de financiación superen las cien (100) Unidades de Valor Adquisitivo, se extenderá el plan de pagos a la cantidad de cuotas que resulte del cálculo individual de la contribución por mejoras de cada inmueble que califique con esta condición, con un valor que no podrá ser inferior a cien (100) UVA por cuota, y un límite máximo de ciento sesenta y ocho (168) cuotas mensuales y consecutivas, debiendo en aquellos casos adecuar su valor a dicha cantidad de cuotas, aplicándose dicho plan de forma automática, salvo expresión en contrario del contribuyente”.*

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 18 días del mes de julio de 2018.

Promulgado por Decreto N° 550/18 D.E.

ORDENANZA N° 1394/18 C.D. (09.08.2018)

VISTO

La Ordenanza N° 1381 C.D. de fecha 08.06.2018, modificatoria de la Ordenanza N° 1367 C.D., con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio Puíggari; Expediente Administrativo N° 1.18.04.01200.16, y,

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N°1367 C.D. declara de utilidad pública la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto – Barrio Puíggari, se aprueba el proyecto de obra, se determinan los procedimientos para habilitar y cerrar el Registro de Oposición, como así también los procedimientos para liquidar la Contribución por Mejoras y las condiciones para el pago de las mismas, entre otros.

Que, entre otros considerandos, en la Ordenanza N°1381 C.D. se estableció que en los casos que las cuotas de los planes de financiación superen el valor equivalente a cien (100) Unidades de Valor Adquisitivo, se extienda el plan de pagos a la cantidad de cuotas que resulte del cálculo individual con un límite máximo de ciento sesenta y ocho (168) cuotas mensuales y consecutivas, debiendo en aquellos casos adecuar su valor a dicha cantidad de cuotas.

Que la expectativa planteada por algunos frentistas ante la diversa posibilidad de interpretar el beneficio de ampliación del plazo de pago hasta un máximo de ciento sesenta y ocho (168) cuotas mensuales y consecutivas podría generar inequidad con los demás frentistas que no encuadran en esta particularidad.

Que resulta necesario y razonable proceder con la modificatoria, para garantizar el principio de igualdad y de equidad que consagra nuestro ordenamiento jurídico.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTINSANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Sustitúyase el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1381 C.D., que incorpora al Artículo 8° de la Ordenanza N° 1367 C.D., inciso b) "Pago Financiado", último párrafo, por el siguiente: "*En los casos que las cuotas de los planes de financiación superen las cien (100) Unidades de Valor Adquisitivo, se extenderá el plan de pagos a la cantidad de cuotas que resulte del cálculo individual de la contribución por mejoras de cada inmueble que califique con esta condición, con un valor que no podrá ser inferior a cien (100) UVA por cuota y un límite máximo de ciento sesenta y ocho (168) cuotas mensuales y consecutivas, debiendo en aquellos casos adecuar su valor a dicha cantidad de cuotas, aplicándose dicho plan de forma automática, salvo expresión en contrario del contribuyente*".

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 18 días del mes de julio de 2018.

Promulgado por Decreto N° 551/18 D.E.

ORDENANZA N° 1395/18 C.D. (09.08.2018)

VISTO

La Ordenanza N° 1382 C.D. de fecha 08.06.2018, modificatoria de la Ordenanza N° 1368 C.D., con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio América y Barrio Camarero; Expediente Administrativo N° 1.18.04.01201.16, y,

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N°1368 C.D. declara de utilidad pública la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto – Barrio América y Barrio Camarero se aprueba el proyecto de obra, se determinan los procedimientos para habilitar y cerrar el Registro de Oposición, como así también los procedimientos para liquidar la Contribución por Mejoras y las condiciones para el pago de las mismas, entre otros.

Que, entre otros considerandos, en la Ordenanza N°1382 C.D. se estableció que en los casos que las cuotas de los planes de financiación superen el valor equivalente a cien (100) Unidades de Valor Adquisitivo, se extienda el plan de pagos a la cantidad de cuotas que resulte del cálculo individual con un límite máximo

de ciento sesenta y ocho (168) cuotas mensuales y consecutivas, debiendo en aquellos casos adecuar su valor a dicha cantidad de cuotas.

Que la expectativa planteada por algunos frentistas ante la diversa posibilidad de interpretar el beneficio de ampliación del plazo de pago hasta un máximo de ciento sesenta y ocho (168) cuotas mensuales y consecutivas podría generar inequidad con los demás frentistas que no encuadran en esta particularidad.

Que resulta necesario y razonable proceder con la modificatoria, para garantizar el principio de igualdad y de equidad que consagra nuestro ordenamiento jurídico.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Sustitúyase el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1382 C.D., que incorpora al Artículo 8° de la Ordenanza N° 1368 C.D., inciso b) "Pago Financiado", último párrafo, por el siguiente: "*En los casos que las cuotas de los planes de financiación superen las cien (100) Unidades de Valor Adquisitivo, se extenderá el plan de pagos a la cantidad de cuotas que resulte del cálculo individual de la contribución por mejoras de cada inmueble que califique con esta condición, con un valor que no podrá ser inferior a cien (100) UVA por cuota y un límite máximo de ciento sesenta y ocho (168) cuotas mensuales y consecutivas, debiendo en aquellos casos adecuar su valor a dicha cantidad de cuotas, aplicándose dicho plan de forma automática, salvo expresión en contrario del contribuyente*".

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 18 días del mes de julio de 2018.

Promulgado por Decreto N° 552/18 D.E.

ORDENANZA N° 1396/18 C.D. (09.08.2018)

VISTO

La Ordenanza N° 1279 C.D. de fecha 02 de junio de 2014, tramitada bajo Expediente N° 1.15.04.00688.11, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza mencionada, autoriza la afectación para ser cedida en Comodato a la Asociación para la Enseñanza Especial "Podemos Ser", Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 108/98 DIPJER, y por el término de cinco (5) años desde la suscripción del Contrato, de un lote propiedad Municipal de 2.265,33 m² de superficie total, identificado con Partida N° 119.694, Plano de Mensura N° 32.685, con frente a "Cul de Sac" de calle Santa Fe, adyacente al inmueble donde funciona la Escuela de Educación Integral N° 21 "Portal de la Esperanza".

Que a Foja N° 58, y vuelta, obra Contrato de Comodato o Préstamo de Uso de Inmueble firmado en fecha 11 de junio de 2015, entre los representantes del Municipio y la Asociación Civil sin fines de lucro para la Enseñanza Especial "Podemos Ser", Personería Jurídica aprobada mediante Resolución N° 108/98 DIPJ DE FECHA 18.08.98 / Exp. A – N° 694, el que consta de nueve (9) Cláusulas.

Que el estado de la vegetación, otros objetos depositados en el lugar y la ocupación parcial por terceros que se encontraban en el inmueble descripto, impidieron la concreción de la inmediata toma de posesión de parte de la Asociación y de la Escuela.

Que, concretado de parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, la debida limpieza y desmalezado del predio, se procedió a la efectiva toma de posesión, haciendo uso de parte del terreno, con destino a atender necesidades de desarrollo de los alumnos de la mencionada Institución Educativa.

Que, identificados los límites de la superficie real de uso, se procedió de parte del Municipio, a ejecutar el cerco olímpico que delimitó el espacio físico donde realizar las actividades propias de los alumnos.

Que a Foja N° 68, la Dirección de Obras y Servicios Públicos, realiza croquis con los límites, identificando el sector parcial del terreno Partida N° 119.694, con una superficie de 1.702,45 m², desglosado de una superficie mayor de 2.265,33 m².

Que corresponde rectificar la Ordenanza N° 1279 C.D. en su Artículo 1°, respecto de la superficie total.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1279 C.D. de fecha 02.06.2014, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Autorícese la afectación para ser cedida en Comodato a la Asociación para la Enseñanza Especial "Podemos Ser", Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 108/98 DIPJER, por el término de diez (10) años desde la suscripción del Contrato, de un lote de propiedad Municipal de 1.702,45 m², identificado con Partida N° 119.694, Plano de Mensura N° 32.685, a desglosar de una superficie mayor de 2.265,33 m², adyacente al inmueble donde funciona la Escuela de Educación Integral N° 21 "Portal de la Esperanza".

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina a los 08 días del mes de agosto de 2018. Myriam E. Slekis Riffel. Secretaria Interina.

Promulgado por Decreto N° 553/18 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 015/18 C.D. (03.08.2018)

VISTO

El Telegrama Colacionado N° 76212811 de fecha 19.07.2018 remitido por la Dra. Vanina Elizabeth Ordoñez, mediante el cual renuncia a los cargos de Secretaria y Asesora Legal del Concejo Deliberante, obrante foja N° 01 del Expediente N° 1.17.04.00693.18,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082 establece en el art 100º que la Secretaria debe autorizar todos los actos del Órgano Deliberativo,

Que el día 18.07.2018 se llevó a cabo la Decimoprimer Sesión Ordinaria del 8º Período Deliberativo, en la cual la Dra. Ordoñez ofició de Secretaria del Cuerpo, y en la misma fueron sancionadas ocho normas que se encuentran demoradas por no estar suscriptas,

Que el Acta N° 257 de la Decimoprimer Sesión Ordinaria, en la cual la Dra. Ordoñez ofició de Secretaria se encuentra sin firma, Que este Concejo Deliberante resuelve aceptar la renuncia, y ratificarla es sus funciones hasta el día 18.07.2018 inclusive, de modo que ella suscriba todo lo actuado hasta la fecha mencionada.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Acéptese la renuncia de la Dr. Vanina Elizabeth Ordoñez, DNI N° 32.232.025, a los cargos de Secretaria y Asesora Legal del Concejo Deliberante del Municipio de Libertador San Martín remitida mediante Telegrama colacionado N° 76212811 a partir del día 19.07.2018.

Artículo 2º: Ratifíquese su actuación como Secretaria hasta el día 18.07.2018 inclusive, validando su firma en todos los documentos emanados de la Decimoprimer Sesión Ordinaria del 8º Período Deliberativo.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina a los 01 días del mes de agosto de 2018.

Promulgado por Decreto N° 536/18 D.E.

RESOLUCION N° 016/18 C.D. (03.08.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00708.08, Tomo VII, por el cual se tramita la actualización del valor móvil de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Ordenanza N° 1060, Artículo 16º, y modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16º de la Ordenanza N° 1060 y sus modificatorias, establece la actualización bimestral del valor del bien.

Que corresponde fijar el nuevo valor del bien a partir de la cuota de ahorro cuyo vencimiento opera en los meses de julio y agosto de 2018.

Que la Resolución N° 25-09 de fecha 10.03.2009 reglamenta, entre otras cosas, la forma en que se efectuará la actualización del valor del bien.

Que mediante Resolución N° 011-18 C.D., de fecha 27.04.2018, se fijó el valor de la vivienda correspondientes a los meses de mayo y junio de 2018.

Que a fojas N° 310 y N° 311, Tomo VII, obra informe del Contador Municipal, adjuntando la documentación probatoria de la información proporcionada.

Que de acuerdo con el cálculo obrante a foja N° 311 el nuevo valor calculado de la vivienda, según la información disponible, representa la suma de pesos ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$ 832.498,59).

Que se considera razonable tomar el valor descripto en los considerandos anteriores al efecto de establecerlo como valor actual del bien;

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Fijase el nuevo valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de pesos ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$ 832.498,59).

Artículo 2º: El valor establecido en el Artículo 1º tendrá vigencia para las cuotas de ahorro N° 129 y N° 130, cuyos vencimientos operan en los meses de julio y agosto de 2018.

Artículo 3º: Prorrógase el vencimiento para el pago de la cuota de ahorro N° 129 correspondiente al mes de julio de 2018, al día 31 de julio de 2018.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Rentas Municipal a emitir en forma simultánea las boletas de pago para las cuotas ahorro de los meses de julio y agosto de 2018, a los fines de realizar en forma conjunta la distribución correspondiente.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 18 días del mes de julio de 2018.

Promulgado por Decreto N° 537/18 D.E.

RESOLUCION N° 017/18 C.D. (27.08.2018) - Otorgando ayuda de estudio Nivel Inicial - Promulgado por Decreto N° 596/18 D.E.

RESOLUCION N° 018/18 C.D. (27.08.2018) - Otorgando ayuda de estudio Nivel Inicial - Promulgado por Decreto N° 597/18 D.E.

RESOLUCION N° 019/18 C.D. (27.08.2018)

VISTO

La nota presentada por el Presidente Municipal, Sr. Raúl José Casali a foja N° 26 del Expediente N° 1.18.04.01125.16; y

CONSIDERANDO

Que en la nota peticiona autorización para ausentarse de sus funciones en el Municipio de Libertador San Martín, desde el día 21 al 29 de julio de 2018, ambas fechas inclusive;

Que el Art.º 108, inc. I, de la Ley N° 10.027 y modificatoria N° 10.082, establece como deber del Presidente Municipal solicitar autorización al Concejo Deliberante para ausentarse del Municipio por más de cinco días hábiles;

Que el Art.º 104º de Ley mencionada dispone la designación del reemplazante legal del Vicepresidente Municipal por el mismo lapso,

Que se recomienda aprobar el pedido solicitado, no implica consecuencias inconvenientes en la marcha del Municipio,

Que se recomienda aprobar el pedido solicitado,

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º: Autorícese al Presidente Municipal, Sr. Raúl José Casali, a ausentarse de sus funciones en el Municipio de Libertador San Martín, desde el día 21 al 29 de julio de 2018, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º: Desígnese como reemplazante legal a cargo de la Presidencia Municipal desde el día 21 al 29 de julio de 2018, con todos los derechos y obligaciones propios de la función, al Vicepresidente Municipal Mag, Max Sebastián Rodríguez Mayer, DNI N° 26.858.728, de acuerdo a lo establecido por el Art. 104º de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082.

Artículo 3º: Desígnese a cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante por el período establecido en los artículos anterior, con todos los derechos y obligaciones propios de la función, al Vicepresidente 1º, Lic. Susana Etel Cayrus, DNI N° 21.567.297.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 18 días del mes de julio de 2018.

Promulgado de hecho

RESOLUCION N° 020/18 C.D. (30.08.2018)

VISTO

La Resolución N° 214-18 D.E. de fecha 06 de agosto de 2018, emitida por el Departamento Ejecutivo, Expediente N° 1.18.04.00708.08, Tomo VIII, con referencia Actualización del Valor Móvil de la Vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Ordenanza N° 1060, Artículo 16º, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 016-18 C.D. de fecha 03.08.2018, se fijó el valor de la vivienda del Plan Solidario de construcción de Vivienda 2007, para las cuotas ahorro N° 129 y N° 130, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2018, respectivamente.

Que la Resolución N° 214-18 D.E. de fecha 06 de agosto de 2018, emitida por el Departamento Ejecutivo, autorizó al Área de Rentas Municipal a emitir en forma simultánea las boletas de pago para las cuotas ahorro del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, de acuerdo al valor fijado en el Artículo 1º de la Resolución N° 016-18 C.D. de fecha 03.08.2018, exceptuando de los interés y recargos por mora a la cuota ahorro N° 129 correspondiente al mes de julio de 2018, hasta el día 24 de agosto de 2018, inclusive.

Que, por lo expuesto, resulta procedente, exceptuar de los

intereses y recargos por mora que correspondan a la cuota N° 129 correspondiente al mes de julio de 2018 y determinar una nueva fecha de vencimiento para la cuota N° 130 correspondiente al mes de agosto de 2018, en beneficio de los adjudicatarios, bajo condición de informar al Concejo Deliberante.

Que es facultad del Concejo Deliberante convalidar actos administrativos emanados del Departamento Ejecutivo, efectuados con el fin de agilizar el procedimiento administrativo. Que por todo lo expuesto, resulta conveniente ratificar lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución N° 214-18. Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 214-18 D.E. de fecha 06.08.2018, Expediente N° 1.18.04.00708.08, Tomo VIII, por el cual se autoriza al Área de Rentas Municipal a emitir en forma simultánea las boletas de pago para las cuotas ahorro del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, exceptuando de los intereses y recargos por mora que correspondan a la cuota ahorro correspondiente al mes de julio de 2018, hasta el día 24 de agosto de 2018, inclusive.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 29 días del mes de agosto de 2018.

Promulgado por Decreto N° 605/18 D.E.

DECRETOS

8vo PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2018

21. 01.08.2018 Designación a/c Secretaría Concejo Deliberante
22. 06.08.2018 Convocatoria a Décima Segunda Sesión Ordinaria
23. 09.08.2018 Designación a/c Presidencia Concejo Deliberante
24. 17.08.2018 Convocatoria a Décimo Tercera Sesión Ordinaria
25. 27.08.2018 Convocatoria a Décimo Cuarta Sesión Ordinaria

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales que se detallan a continuación.

Si desea información adicional, puede obtenerla en la Dirección de Despacho.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO



Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gov.ar

DESFILE 120° ANIVERSARIO

CON LA PARTICIPACIÓN DE:

- FANFARRIA "ALTO PERÚ" (*Granaderos*)
 - FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD
 - INSTITUCIONES EDUCATIVAS
 - AGRUPACIONES CIVILES
- Y MÁS...

DOMINGO 30 DE SEPTIEMBRE
DESDE LAS 15:30
FRENTE AL EDIFICIO MUNICIPAL



LIBERTADOR
San Martín
MUNICIPIO